

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31814 A  
FIN DE ESTABLECER EL PRINCIPIO  
DE TRAZABILIDAD EN EL USO DE LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

# *Proyecto de Ley*

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31814 A FIN DE ESTABLECER EL PRINCIPIO  
DE TRAZABILIDAD EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente ley tiene por objeto incluir en la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; el principio de trazabilidad, a fin de complementar el uso adecuado y óptimo de la inteligencia artificial en el desarrollo económico y social del país.

**Artículo 2.- Modificación la Ley N° 31814**

Modifíquese el artículo único del Título Preliminar y el artículo 3° del Capítulo I de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, en los siguientes términos:

*“TÍTULO PRELIMINAR*

*Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial*

*Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:*

(...)

**g) Trazabilidad: Se considera que la elaboración, construcción e infraestructura de datos en base a inteligencia artificial es posible ser rastreado en su origen.**

## CAPÍTULO II

### AUTORIDAD NACIONAL

(...)

#### Artículo 4. Autoridad Nacional

(...)

*La Autoridad Nacional, en el marco de la transformación digital, desarrolla y articula acciones para promover e impulsar:*

(...)

*d) El desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable, **accesible y trazable**.*

*e) La adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente, **trazable** y replicable de la inteligencia artificial.*

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**UNICA.** – En un plazo no mayor a 30 días el Poder Ejecutivo emitirá las normas y modificaciones al reglamento correspondientes, a fin de ejecutar lo establecido en la presente ley.

Lima, noviembre de 2025

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo acelerado de la inteligencia artificial (IA) nos abre oportunidades inimaginables de innovación y de aporte a la economía y a la sociedad desde diferentes enfoques. Entre los aportes podemos mencionar:

- (i) Automatización de tareas repetitivas. Permite a las empresas ahorrar recursos y tiempo. Por ejemplo, en el sector transporte o en el sector logístico, la IA logra que el uso de los recursos sea más eficiente. En el caso del transporte se puede lograr un esquema de distribución de unidades más eficiente en aeropuertos, puertos y terminales de buses. En el área de servicios, el uso *chatbots* ayuda a complementar y expandir el servicio de atención brindado por personas.
- (ii) Avances en la medicina y la salud. La IA contribuye a que se logren mejores diagnósticos de salud. La revisión de diferentes diagnósticos contribuye a estudiar la aparición preliminar de algunas enfermedades y sus síntomas. También esta contribuyendo en el desarrollo del campo químico farmacéutico.
- (iii) Uno de los campos en donde esta avanzando como mas velocidad es en el de investigación y educación. El manejo de bases de datos y la proyección y análisis de los mismos esta contribuyendo a su desarrollo. De la misma manera, la personalización de asistentes en el aprendizaje de idiomas o en general en programas educativos de educación básica o pre grado están siendo de gran ayuda.
- (iv) Asistencia en la vida diaria. La IA ha logrado que aspectos de nuestra vida diaria sean asistidos. En esa línea tenemos a los asistentes virtuales Siri o Alexa, que ayudan para diversas tareas (reproducir música, configurar alarmas, uso de electrodomésticos, acciones domésticas, etc.), también existen para el aprendizaje de idiomas o traducción en tiempo real, asistencia para personas con problemas de visión o discapacidad auditiva, entre otros terrenos de nuestra vida diaria.

A pesar de los importantes avances en cuanto al uso de la IA en nuestra vida diaria, relaciones sociales y dinámica económica, también existen algunos riesgos que debemos de tener en cuenta.

- ✓ El desarrollo de la IA en el campo laboral tiene el riesgo que se desplacen o se reemplacen a las personas en algunas labores. En adición, si no es adecuadamente controlada, puede ensanchar las brechas salariales entre quienes manejan la tecnología y quienes no.
- ✓ La IA se alimenta de la información que se le proporciona y puede reproducir algunos prejuicios sin proponérselo.
- ✓ La IA genera información a través de textos, imágenes e incluso videos con un enfoque de realidad, que en ocasiones se hace difícil diferenciar cual es autentico y cual es generado. El uso inadecuado de esta información generada se le denomina *Deepfake*, y que erosiona la confianza, manipula la realidad y en ocasiones puede causar desestabilidad.
- ✓ La automatización o la libertad de la IA para tomar decisiones, puede afectarnos en la medida que no se tiene claro cual es la realidad, cual es el impacto y sobre todo de quien es la responsabilidad. ¿Qué sucede si la IA se niega a acatar una orden? ¿Quién se hace responsable?
- ✓ La IA debe tener un limite en cuanto a los datos de las personas, pues en muchas ocasiones la IA dispone de los mismos para realizar diagnósticos médicos, manejo de activos financieros o los datos personales de las personas.
- ✓ La IA también es usada por personas al margen de la ley para acciones hostiles o para doblegar los sistemas de seguridad. En esta línea, se corre el riesgo de que se desarrolle una IA que no podamos controlar en el futuro.

Si bien, los beneficios pueden ser muchos, en la misma línea los riesgos también lo son. Los límites que se le pueda establecer en muchos casos no tienen que ver con lo tecnológico sino con lo humano. El objetivo es maximizar los beneficios y reducir los riesgos, donde ese equilibrio debe tener principios éticos y de gobernanza social.

Sin embargo, se han identificado que en muchas ocasiones la IA es aprovechada para penetrar o vulnerar la seguridad en diferentes instituciones educativas, medicas, financieras, logísticas, entre otras. Muchas son las denuncias sobre suplantaciones de voz o acceso a cuentas a partir de videollamadas creadas por IA, la difusión de noticias falsas a partir de imágenes o videos creados por IA o

incluso el aprovechamiento de esta IA para procesos electorales, en donde en ocasiones se abusa de las noticias falsas.

Esto se ha extendido aun mas con los sistemas de IA de uso general como lo son Grok, Gemini o ChatGpt en donde establecer límites o parámetros se complica justamente por su libertad de uso.

Acotando sobre las creaciones de fotos, imágenes o videos, que son usados para difundir *Deepfake*, es importante definir la responsabilidad en cuanto al origen de las mismas, y es por lo anterior que se requiere establecer una trazabilidad.

En esa línea de identificar responsabilidades, la Unión Europea estableció la Ley Europea de Inteligencia Artificial, que, con un enfoque basado en el riesgo, definió niveles de riesgo y responsabilidades, y estableció lo que se denomina *etiquetado transparente*, a fin de conocer que video, audio o imagen fue creado por IA, y por quien. Esta iniciativa, conocida como marca de agua digital, obliga a que cada contenido generado por IA tenga etiquetado obligatorio, como una manera de desalentar los *Deepfake*<sup>1</sup>.

#### Requisitos de transparencia

La IA generativa, como ChatGPT, no se considerará de alto riesgo, pero tendrá que cumplir requisitos de transparencia y con la legislación de la UE en materia de derechos de autor:

- (i) revelar que el contenido ha sido generado por IA
- (ii) diseñar el modelo para evitar que genere contenidos ilegales
- (iii) publicar resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados para el entrenamiento

Los modelos de IA de uso general que cuenten con un alto impacto y que pudieran plantear un riesgo sistémico, como el modelo de IA más avanzado GPT-4, tendrán que someterse a evaluaciones exhaustivas e informar a la Comisión de cualquier incidente grave.

**El contenido que haya sido generado o modificado con la ayuda de la IA, como imágenes, audio o vídeos (por ejemplo, las «ultrafalsificaciones»), tendrá que etiquetarse claramente como tal.**

Incluso de la Unión Europea va más allá pues busca establecer claves o sellos adicionales, a fin de evitar cualquier modificación a los sellos. Esta norma se ha

<sup>1</sup> <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial>

empezado a ejecutar con un plazo de progresividad, desde agosto 2024 y se espera que, en dos años, ósea en agosto 2026, se ejecute de manera plena.

China también ha establecido un esquema de etiquetado a las imágenes, videos, textos o audios que se creen en plataformas como WeChat, Douyin, Weibo o RedNote, utilizando la IA<sup>2</sup>. Lo que se busca no es solo establecer un principio de responsabilidad en la generación, sino además de facilitar la detención del origen de las creaciones.

En el caso de Estados Unidos, la Ley TAKE IT DOWN busca prohibir la difusión de noticias falsas, incluidas las generadas por IA, y plantea la exigencia de las plataformas de redes sociales a que retiren imágenes, textos o similares, apenas se de una alerta al respecto. Si bien no es una ley de etiquetado, su busca restricciones al mal uso de la información<sup>3</sup>.

De la misma manera, Japón cuenta con una ley para regular el uso IA. Dicha ley no plante el etiquetado, pero si planta un esquema preventivo a partir de la autorregulación<sup>4</sup>.

Nuestro país cuenta con la Ley N° 31814 - Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, la cual, si bien establece el principio de desarrollo ético y el principio de privacidad, dicha ley se queda corta al no definir un principio de trazabilidad, el cual complementaria los dos mencionados a fin de generar un entorno seguro y confiable, capaz de disuadir acciones incorrectas. Un mal uso de la IA puede afectar varios derechos de las personas como derecho a la privacidad, a la protección, a una buena imagen, entre otros.

Si a nivel personal estamos expuestos, el mal uso de la IA también nos puede afectar como sociedad. Se erosiona la confianza en los medios de comunicación e incluso en las instituciones si es que no hay adecuado control y una adecuada determinación de las responsabilidades.

En países de la región no existe un marco legal relacionado a regular la IA. En Chile, Colombia o México se está debatiendo el tema, pero aun no cuentan con un marco legal específico. Colombia tiene su Política Nacional de Inteligencia

---

<sup>2</sup> <https://gestion.pe/mix/respuestas/nueva-ley-en-china-etiquetar-contenido-de-inteligencia-artificial-es-ahora-obligatorio-en-wechat-y-douyin-nnda-nnni-noticia/>

<sup>3</sup> <https://elpais.com/us/2025-05-20/take-it-down-act-la-ley-que-criminaliza-los-deepfakes-y-la-pornovenganza.html>

<sup>4</sup> <https://www.nippon.com/es/news/yji2025052800116/>

Artificial<sup>5</sup> en donde advierte los riesgos de la IA, y la necesidad de establecer acciones que pongan un alto a la desinformación o contenido malicioso en línea.

### 2.6.1. Políticas relacionadas con la seguridad y la confianza en la IA

En 2020, mediante el Documento CONPES 3995 Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital 35 de 2020, se generaron lineamientos para diseñar e implementar una ruta de acción que permita avanzar en el desarrollo de la normatividad en materia de seguridad digital, teniendo en cuenta el impacto del Internet de las cosas (IoT), el Big Data, la Computación en la Nube, la IA, el Machine Learning e Interfaces de Programación de Aplicaciones (API) y otras tecnologías emergentes. Sin embargo, dados los avances de estas tecnologías se hace necesario plantear nuevos mecanismos y lineamientos respecto a la seguridad digital y el impacto de la IA.

Por otra parte, aunque Colombia, a través de la END 2023-2026, ha planteado acciones para enfrentar los desafíos y riesgos asociados a la desinformación y el contenido falso en línea, es necesario promover iniciativas y esfuerzos de articulación interinstitucional para abordar estos problemas de manera integral. Esto es especialmente importante debido al desarrollo de tecnologías digitales y su uso creciente por parte de la población.

De igual manera en el caso de Chile, también cuenta con su Política Nacional de Inteligencia Artificial<sup>6</sup>, en donde también se advierten los riesgos de la IA, y se establece la necesidad de establecer una ciberdefensa, aunque no menciona aspectos como responsabilidad o transparencia.

Asimismo, México cuenta con su Agenda Nacional de la Inteligencia Artificial para México 2024-2030<sup>7</sup>, y allí desarrollan la idea de además de considerar el beneficio que nos da la IA, se debe considerar los riesgos:

El alcance y la velocidad de propagación de la IA exige una evaluación cuidadosa de los impactos positivos y los daños que pueden ser producto de su implementación. Es urgente que México sopesa los beneficios de la automatización, la eficiencia, la precisión y la personalización contra valores como la justicia, la privacidad y la libertad. La importancia asociada a cada una de estas categorías tendrá consecuencias significativas en nuestra sociedad. Por estos motivos, es de suma importancia que el desarrollo y la adopción de esta tecnología en nuestro país esté fundamentada en la protección y el respeto a los derechos humanos. Estos principios están enfocados en balancear relaciones de poder, fomentando la igualdad y la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad.

<sup>5</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4144.pdf>

<sup>6</sup> [https://minciencia.gob.cl/uploads/filer\\_public/bc/38/bc389daf-4514-4306-867c-760ae7686e2c/documento\\_politica\\_ia\\_digital.pdf](https://minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/bc/38/bc389daf-4514-4306-867c-760ae7686e2c/documento_politica_ia_digital.pdf)

<sup>7</sup> <https://www.galicia.com.mx/links/publicacion?p=898>

El desarrollo de la IA hace necesario establecer el principio de trazabilidad en la actual legislación, como se viene haciendo en otros países, a fin de atenuar los riesgos que conlleva su mal uso.

## **II. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no tiene un impacto directo en el Tesoro Público, en la medida que se no se contempla la disposición de recursos presupuestales. Ciertamente se identifica un costo en cuanto al cumplimiento de la norma, que debe ser verificado por las autoridades competentes. Se identifica beneficios en cuanto a que se reduce los riesgos a la afectación de los derechos a las personas.

## **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa de ley no colisiona el marco jurídico actual, pues lo que busca es precisar la vigente ley respecto al desarrollo de la IA en nuestro país.

A nivel internacional se han dado leyes que establecen la necesidad de hacer trazable toda elaboración hecha con IA, a fin de reducir o eliminar el uso inadecuado de las misma. De igual, en países de la región se esta considerando la idea de desarrollar leyes que considere los riesgos de la IA.

## **IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES**

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

**Política 26 : Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas**

(a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas.

(d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad

**Política 29 : Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa**

(e) procurará el equilibrio entre el derecho a la protección de la intimidad personal y la seguridad nacional, con el derecho al libre acceso de la información del Estado y a la libertad de expresión.

(i) favorecerá la autorregulación ética de los medios de comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información.

**Política 29 : Sociedad de la información y sociedad del conocimiento**

(b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital

(i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información.